



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

101

RESOLUCION DIRECTORAL N° 374 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 29 DIC 2022

### VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por Doña Juana Irma Orellana Flores;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con número de registro N°1328 de fecha 30 de Setiembre del 2022, Doña Juana Irma Orellana Flores, en condición de hija solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto de su señor Padre pensionista de esta Institución Don Manuel Antonio Orellana Muñante, quien ha fallecido el 26 de Setiembre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión, copias de DNI, Acta de Nacimiento expedida por la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, de fecha 29 de Setiembre del 2022, Acta de defunción, Sociedad de Beneficencia de Ica, con Boleta de Venta Electrónica N° B001 – 00003512, con RUC N° 20178825110;

Que, mediante Informe N°060-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que Doña Juana Irma Orellana Flores, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la PROCEDENCIA del Beneficio del Subsidio establecido en el Art. 145° "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; por lo cual es procedente que por única vez se otorgue este beneficio a favor de la recurrente;

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que Doña Juana Irma Orellana Flores, es Hija del fallecido Pensionista de esta Institución Don Manuel Antonio Orellana Muñante, acreditado según copia de DNI de ambos, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento de fecha 12 de Julio de 1974 expedida por la Municipalidad Distrital de La Tinguiña, con boleta de venta electrónica N° B001 – 00003512, con RUC N°20178825110, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto en el Art. 145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 Ingreso por condiciones especiales: numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, lo siguiente:

- **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe N°302-2022-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 374 -2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 29 DIC 2022

de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista”, para atender lo solicitado por **Doña Juana Irma Orellana Flores**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que dispone “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31365.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR** a favor de **Doña Juana Irma Orellana Flores**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, por el deceso de su señor Padre ex - pensionista de esta Institución **Don Manuel Antonio Orellana Muñante**, ello según lo informado por el Equipo Personal de la Oficina de Administración.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Específica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
DIRECTOR REGIONAL